

 IDERMETA INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 001	Emisión y vigencia: 22-10-2018	Código: DG100	

RESOLUCION No. 045
(24 MARZO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META IDERMETA

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL
META IDERMETA**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL QUE LE CONFIERE LA
LEY 80 DE 1993 y

CONSIDERANDO

Los coronavirus son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave, que se trasmite por gotas de saliva al toser o estornudar.

El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia.

La declaratoria de pandemia por coronavirus fue emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020.

La directiva presidencial N° 02 del 2020, expedida por el presidente de la república de Colombia el 11 de marzo de 2020, por la cual se emiten medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, TIC.

La Resolución 385 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el 12 de marzo, en la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

El día 13 de marzo de 2020 se conoció la noticia que el coronavirus había llegado a la ciudad de Villavicencio, luego de ser confirmado una mujer con el Covid-19.

El 16 de marzo de 2020 fue declarada la Calamidad Pública Sanitaria en el Departamento del Meta, ante la alerta del Covid- 19. La determinación se tomó, de manera unánime, entre los integrantes del Consejo Extraordinario Departamental de Gestión del Riesgo.

Que actualmente no existe tratamiento específico ni vacuna comprobada para ningún coronavirus. El tratamiento es sintomático y en el caso de requerirlo, el manejo se realiza de acuerdo con la gravedad del paciente.

 IDERMETA INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 001	Emisión y vigencia: 22-10-2018	Código: DG100	

Que la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades están instituidas, entre otras cosas, para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares y que la función administrativa está al servicio del interés general que para el caso del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA se materializa con promover, difundir y fomentar en el Departamento la práctica del Deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA, debe atender a los deportistas en los procesos de formación y competencia deportiva hacia el alto rendimiento en el Departamento del Meta, apoyando a la población deportiva por la emergencia sanitaria que se presenta en la actualidad dando continuidad a los procesos Deportivos y proyectos Institucionales durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.

Que con ocasión a la actual crisis frente a la grave situación que aqueja al mundo, el país y especialmente en el Departamento del Meta, se deberán utilizar los medios legales permitidos para superar adecuadamente esta contingencia por el Covid 19.

Que todos los hechos narrados de manera sucinta en este acto son de público conocimiento de acuerdo con el avance de la pandemia a nivel mundial.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que: *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*

Que la urgencia prevé el uso de la modalidad de contratación directa pero de manera restrictiva en cuanto a la celebración del contrato de manera inmediata y en la realización de los traslados o movimientos presupuestales internos a que haya lugar, refiriéndose exclusivamente a los hechos de carácter imprevisibles e irresistibles que la motivan y exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen.

Que la declaración que se patentiza mediante este acto, deviene de la existencia del coronavirus causante del covid-19 que ya puede definirse como una "pandemia", después de que el número de casos de infectados fuera de China se haya multiplicado por 13 en dos semanas y el de los países afectados se haya triplicado en ese mismo periodo de pandemia que significa que potencialmente todo el mundo está expuesto a la infección.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 IDERMETA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DERMATOLÓGICAS	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 001	Emisión y vigencia: 22-10-2018	Código: DG100	

Que, en sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Consejero Ponente, Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Rad. 34425 de 2011, se establece que *"la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño"*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la urgencia manifiesta en el Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA.

ARTICULO SEGUNDO: Dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte del Director General del IDERMETA, celébranse los contratos que se relacionen en forma directa con la declaratoria de calamidad pública o mitigación de los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID 19.

PARAGRAFO: Tratándose de una situación excepcional o anormal y en atención a lo establecido en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, los contratos a celebrarse a partir de la expedición de esta resolución serán los siguientes:

1. Contrato de suministro alimentario para deportistas de altos logros del Departamento del Meta.
2. Contrato de suministro de elementos de prevención y protección para los deportistas del Departamento del Meta.
3. Contrato de suministro de elementos de aseo, higiene, asepsia para los deportistas y las instalaciones del Idermeta
4. Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico para traslado de suministros en el Departamento del Meta.
5. Contrato de suministro de combustible para el traslado de suministros en desarrollo de la fase de contención del Coronavirus.
6. Los demás que se encuentren en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID – 19 para el IDERMETA en el Departamento del Meta.

 IDERMETA INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META	DIRECCION GENERAL		
	RESOLUCIONES		
Versión: 001	Emisión y vigencia: 22-10-2018	Código: DG100	

ARTICULO TERCERO: Para los efectos anteriores y únicamente con las finalidades indicadas, realicense los movimientos presupuestales necesarios para afrontar la situación de urgencia manifiesta por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera del IDERMETA.

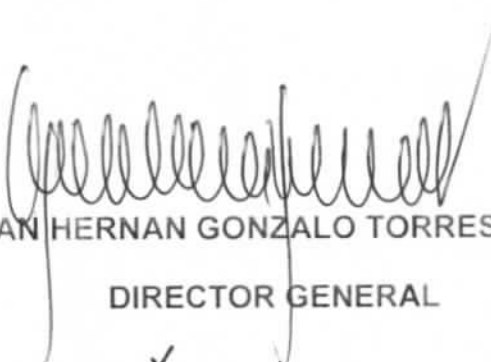
ARTICULO CUARTO: Ordenar al Jefe de la Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA a conformar el expediente que contenga los antecedentes técnicos, administrativos y documentales, junto con todos los demás actos y contratos relacionados con esta urgencia manifiesta.

ARTICULO QUINTO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, la Oficina de Planeación y Asuntos Administrativos remitirá a la Contraloría Departamental del Meta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos para que se ejerza el control fiscal.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: **FABIÁN ALBERTO SAAVEDRA RÍOS**,
 Abogado Externo IDERMETA.

Revisó: **ALFREDO CHAPARRO CAHUÑO**
 Jefe de Oficina de Planeación IDERMETA

Revisó: **JORGE KENNY MELÓ**
 Subdirector Técnico

Revisó: **JOSE BERNARDO ZAMBRANO SANDOVAL**
 Subdirector Administrativo y Financiero